OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

4896

ORDEN de 4 de septiembre de 2018, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de estatutos de la «Fundación Goierriko Herrien Ekintza Fundazioa», en adaptación a la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

Visto y examinado el expediente en el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

El 19 de julio de 2018, tuvo entrada en el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la modificación de los estatutos de la «Fundación Goierriko Herrien Ekintza Fundazioa», en adaptación a la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco. Dicha modificación fue acordada por el Patronato de la Fundación el 21 de junio de 2018. Al escrito de solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, artículo 6.1.m) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y artículo 3.1 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Segundo.– Tal y como dispone la disposición transitoria primera de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, en un plazo de dos años desde la entrada en vigor de esa ley, las fundaciones deberán adaptar a ella sus estatutos.

Tercero.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en los artículos 37 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, artículo 33.1 del Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 100/2007, de 19 de junio, y el artículo 44 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco. Por lo tanto, la modificación estatutaria practicada se ajusta a las previsiones legales y reglamentarias que son de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la modificación de los estatutos de la entidad «Fundación Goierriko Herrien Ekintza Fundazioa», de Ordizia, en adaptación a la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 18 de julio de 2018, ante el notario don Ignacio Pagola Villar, con protocolo n.º 1030.

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitirla a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de septiembre de 2018.

El Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno,
JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO.